

**REGULARIZA ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
CHILE SUECIA (ACCESS 3.0).**

DECRETO EXENTO N° 00.11/2025.

Arica, 08 de enero de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, de 22 de mayo de 2003; D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según corresponda; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de 23 de abril de 2018; Carta VRD N°171/2024, de fecha 20 de noviembre de 2024; Carta AJ N°664/2024, de fecha 30 de octubre de 2024; Carta Rec. N°032/25, de 07 de enero de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía, académica, económica y administrativa, en conformidad con lo preceptuado en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, dedicadas a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creadas por D.F.L N°150, de fecha 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, ACCESS es una plataforma colaborativa fundada en 2016 por las universidades de LUND, Universidad de Uppsala, la Pontificia Universidad católica de Chile y la Universidad de Chile con el propósito de facilitar y profundizar las relaciones académicas y científicas entre Chile Y Suecia. En el año 2024 ACCESS decidió ampliar su misión hasta el año 2028 con la Universidad de Lund como coordinador designado bajo el nombre de ACCESS 3.0.

Que, ACCESS pretende fomentar la cooperación bilateral en investigación y educación superior entre instituciones de educación superior e investigación chilenas y suecas de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la ONU. Así, en un contexto de igualdad y colaboración, ACCESS aspira a crear sinergias aunando esfuerzos para abordar de forma innovadora los acuciantes retos para el desarrollo social y económico, contribuir a la excelencia investigadora, establecer colaboraciones a largo plazo y facilitar la movilidad académica entre ambos países.

Que, las partes suscriben el presente acuerdo para articular mejor sus acciones en el marco de ACCESS y llevar a cabo su misión conjunta en las mejores condiciones posibles. Para cumplir con sus objetivos, los miembros acuerdan desarrollar y poner en práctica las siguientes actividades e iniciativas específicas recogidas en el plan del proyecto ACCESS 3.0:

- Foros periódicos de investigación.
- Seminarios orientados a la investigación que permitan discusiones académicas sobre desafíos mutuos entre investigadores de Chile y Suecia.
- Actividades de formación conjunta para estudiantes de doctorado.
- Otras formas de cooperación que los miembros puedan organizar conjuntamente.

Que, cada miembro debe abonar una cuota anual de 50 000 SEK. La cuota de afiliación se deberá abonar íntegramente mediante factura o solicitud a la Universidad de Lund. La cuota de afiliación cubrirá los costes relacionados con la coordinación de ACCESS 3.0. y los costes relacionados con los Foros (Fondo Conjunto ACCESS). Las fechas de vencimiento previstas para los pagos, son las que siguen:

Año	Fecha de Vencimiento del Pago	Importe
2024	Octubre 31	50 000 SEK
2025	Enero 31	50 000 SEK
2026	Enero 31	50 000 SEK
2027	Enero 31	50 000 SEK
2028	Enero 31	50 000 SEK

Que, el presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de la última firma, sin perjuicio de los administrativos aprobatorios que se deban dictar y permanecerá vigente por el periodo de cinco (5) años, con posibilidad de renovación, previo acuerdo por escrito. Para la permanencia como miembro de ACCESS, los miembros deben abonar la cuota anual en la fecha de vencimiento mencionada, la falta de pago sin un preaviso de al menos tres meses a los coordinadores (Universidad de Lund) dará lugar a la rescisión automática.

Que, durante la vigencia del presente acuerdo, cada miembro respetara los procedimientos y políticas internas de los demás miembros en la materia de Propiedad Intelectual en la medida que se lleven a cabo proyectos específicos de investigación que generen propiedad intelectual, la cuestión de la titularidad de la propiedad intelectual que pueda derivarse de dicha investigación se establecerá en las propuestas específicas de investigación.

Que, el proyecto ACCESS mantiene una política estricta contra toda forma de discriminación. Los reglamentos internos de las universidades miembros de ACCESS relativos al acoso sexual, la violencia, la discriminación de género y otras formas de discriminación se aplicaran a todos los estudiantes, académicos, personal y terceros que participen en cualquier actividad de ACCESS organizada o facilitada por un miembro de ACCESS.

Que, los miembros acuerdan que cualquier diferencia que pueda surgir directa o indirectamente ente ellos en virtud del presente Acuerdo, será resuelta amistosamente por los representantes designados.

Que, mediante carta VRD N°171 de fecha 20 de noviembre de 2024, don Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector (s) de Desarrollo Estratégico, solicita al Rector tramitar el acuerdo de colaboración que nos convoca, adjuntando a su solicitud carta DGD T N°095, de 11 de noviembre de 2024; Carta AJ N°664/2024, de 30 de octubre de 2024; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio 20240046500325, de fecha 27 de diciembre de 2024.

Que, el presente acuerdo fue suscrito por don Emilio Rodríguez Ponce, en su calidad de Rector de la Universidad de Tarapacá, conforme las atribuciones dispuestas en el Decreto Supremo N°113, de fecha 13 de junio de 2022 y visado por las Vicerrectorías, Asesoría Jurídica y Contraloría de la Universidad, como da cuenta el timbre Rectoría N°238/2024, de fecha 21 de noviembre de 2024.

Que, al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de esta universidad, mediante Carta de Rectoría N°032/25, de 07 de enero de 2025.

Que, al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de esta universidad, mediante Carta de Rectoría N°032/25, de 07 de enero de 2025.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **ACUERDO DE COLABORACION ACADEMICA CHILE SUECIA (ACCESS 3.0)** que se entiende parte integrante del presente Acto Administrativo.

3.- Adjúntese al presente acto administrativo, el **ACUERDO DE COLABORACION ACADEMICA CHILE SUECIA (ACCESS 3.0)**, compuesto de nueve (09) páginas, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

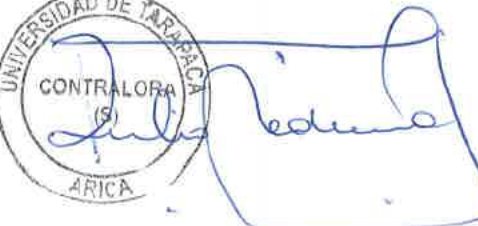
4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.”.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ÁLVARO CORTÍNEZ PONTONI
Secretario (S) de la Universidad


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP/ACP/cdg




14 ENE 2025



ACUERDO DE COLABORACIÓN

COLABORACIÓN ACADÉMICA CHILE SUECIA (ACCESS 3.0)

El presente Acuerdo de Asociación (en adelante «Acuerdo») se celebra entre la Universidad de Lund y la Universidad de Tarapacá dentro del marco de la Plataforma ACCESS 3.0.

I. ANTECEDENTES

ACCESS es una plataforma colaborativa fundada en 2016 por las universidades de Lund, Universidad de Uppsala, la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Universidad de Chile con el propósito de facilitar y profundizar las relaciones académicas y científicas entre Chile y Suecia. Después del foro ACCESS 2018 el interés entre la comunidad académica creció sustancialmente. ACCESS decidió por lo tanto continuar su camino bajo el nombre de ACCESS 2.0.

En 2024 ACCESS decidió colectivamente ampliar una vez más la misión hasta 2028 con la Universidad de Lund como coordinador designado bajo el nombre de ACCESS 3.0. La continuación se basa en la introducción de cuotas de afiliación para financiar una secretaría y las actividades previstas en ACCESS 3.0.

II. MISIÓN Y OBJETIVO

ACCESS pretende fomentar la cooperación bilateral en investigación y educación superior entre instituciones de educación superior e investigación chilenas y suecas de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

En un contexto de igualdad y colaboración, ACCESS aspira a crear sinergias aunando esfuerzos para abordar de forma innovadora los acuciantes retos comunes fundamentales para el desarrollo social y económico, contribuir a la excelencia investigadora, establecer colaboraciones a largo plazo y facilitar la movilidad académica entre ambos países.

Las Partes suscriben el presente Acuerdo para articular mejor sus acciones en el marco de ACCESS y llevar a cabo su misión conjunta en las mejores condiciones posibles. Las responsabilidades del coordinador (Universidad de Lund) y de los miembros se desarrollan con más detalle en el Anexo 2 «Plan del proyecto ACCESS 3.0».

ACUERDO DE COLABORACIÓN - COLABORACIÓN ACADÉMICA CHILE SUECIA (ACCESS 3.0)

III. UNIVERSIDADES FUNDADORAS

Las cuatro universidades fundadoras -Universidad de Lund, Universidad de Uppsala, Pontificia Universidad Católica de Chile y Universidad de Chile- constituyen el núcleo de la plataforma con una participación permanente en el Comité Directivo y el Grupo de Trabajo. Sin embargo, a las universidades fundadoras se les ha exigido y se les sigue exigiendo que contribuyan con una cantidad significativamente mayor de compromiso financiero, incluida la financiación «en especie» y las horas de trabajo, en comparación con los demás miembros, incluidos los miembros del Comité Directivo con un mandato limitado.

IV. ACCESS 3.0 MIEMBROS

Los miembros de ACCESS 3.0 son las cuatro universidades fundadoras (Sección III) y las instituciones de educación superior e investigación chilenas y suecas que han firmado este acuerdo y pagado la cuota de miembro. La lista de los miembros actuales está disponible en el sitio web de ACCESS.

V. OBJETIVOS

Los objetivos de ACCESS 3.0 son, entre otros, los siguientes:

- fomentar nuevas colaboraciones entre Suecia y Chile y mejorar los actuales proyectos conjuntos de investigación y pedagogía;
- fortalecer los lazos entre la industria, las ONG y el mundo académico de ambos países;
- profundizar la comprensión de la cultura y las condiciones sociales en ambos países;
- aumentar el número de colaboraciones entre investigadores de Chile y Suecia centradas en los desafíos para una sociedad sostenible;
- aumentar el número de publicaciones conjuntas entre ambos países;
- aumentar el número de solicitudes de proyectos conjuntos en investigación y educación superior entre ambos países; y
- aumentar la movilidad de estudiantes, investigadores y personal entre ambos países.

VI. AREAS DE COOPERACIÓN Y ACTIVIDADES

Para alcanzar los objetivos, los miembros acuerdan desarrollar y poner en práctica las siguientes actividades e iniciativas específicas recogidas en el plan del Proyecto ACCESS 3.0:

- Foros periódicos de investigación (ver sección IX).
- Seminarios orientados a la investigación que permitan discusiones académicas sobre desafíos mutuos entre investigadores de Chile y Suecia.
- Actividades de formación conjunta para estudiantes de doctorado.
- Otras formas de cooperación que los miembros puedan organizar conjuntamente.

Se espera que cada miembro apoye las actividades mencionadas, pero puede decidir el nivel de su compromiso y asignar recursos en consecuencia.

VII. GOBERNANZA

Las actividades derivadas del presente Acuerdo se llevarán a cabo sobre la base de los principios de beneficio mutuo, trato justo y equitativo, y estarán sujetas a las leyes y reglamentos de la universidad y del país donde se realicen las actividades.

ACCESS 3.0 se gestionará mediante la siguiente estructura de gobierno:

- Un Comité Directivo compuesto por Vicerrectores o Directores de Investigación (o equivalentes) encargados de la toma de decisiones académicas y administrativas de alto nivel. Los miembros del Comité Directivo son nombrados (1 por universidad) por las universidades fundadoras y uno por cada universidad que acogerá los próximos foros. El Comité Directivo es responsable de garantizar la retroalimentación y las aportaciones de todos los miembros a través de las asambleas nacionales (véase la sección VIII).
- Los miembros con representación en el Comité Directivo deben asignar recursos humanos y financieros para la coordinación de ACCESS. Esto incluye asistir a todos los Foros, a todas las reuniones del Comité Directivo (aproximadamente cinco al año, incluida una reunión física al año), formar parte del comité de selección de los temas de los Foros y participar en otros trabajos relacionados con la organización de ACCESS.



Todos los representantes en el Comité Directivo tienen el mismo poder de voto y la misma responsabilidad (uno por universidad).

- Un grupo operativo compuesto por profesionales y gestores de proyectos de las universidades representadas en el Comité Directivo. El Grupo de Trabajo supervisa la toma de decisiones operativas y la ejecución de las actividades siguiendo las directrices del Comité Director. Todos los representantes del Grupo Operativo tienen el mismo poder de voto y la misma responsabilidad (uno por universidad). Los miembros con representación en el Grupo Operativo deben asignar recursos humanos y financieros a todas las tareas relacionadas con el trabajo del Grupo Operativo (preparativos, ejecución y seguimiento). A excepción de todas las reuniones específicas del Grupo Operativo (unas quince al año), las personas designadas en el Grupo Operativo deberán asistir a todos los Foros y a todas las reuniones del Comité Directivo (unas cinco al año, incluida una reunión presencial al año).
- La Universidad de Lund desempeñará el papel de Coordinador de ACCESS 3.0 y sus representantes presidirán las reuniones del Comité Directivo y del Grupo Operativo.

Los miembros interesados designarán representantes para cada función pertinente en la estructura de gobierno antes mencionada.

VIII. ASAMBLEA NACIONAL Y GENERAL

La planificación y la ejecución de las actividades de ACCESS 3.0 se debaten periódicamente con todos los miembros a través de las asambleas nacionales y generales.

- La Asamblea Nacional Sueca se celebrará al menos dos veces al año. Cada miembro participará con un representante (p. ej., vicerrector, jefe de la oficina internacional o equivalente) y una persona encargada de la ejecución (coordinador de proyectos, responsable internacional, etc.) La Asamblea sueca está dirigida y coordinada por la Universidad de Lund.
- La Asamblea Nacional chilena se celebrará al menos dos veces al año. Cada miembro participará con una persona designada por el representante legal (por ejemplo, Vicerrector, Jefe de la oficina internacional o equivalente)

[Handwritten signature]

y una persona a cargo de la implementación (coordinador del proyecto, funcionario internacional, etc.). La Asamblea chilena está dirigida y coordinada por la Universidad de Chile y/o la Pontificia Universidad Católica de Chile.

- Conjuntamente con los Foros ACCESS tendrá lugar una reunión de la Asamblea General que incluirá a representantes de todos los miembros de ACCESS.

En caso de convocatoria de votación sobre un asunto durante la reunión de la asamblea nacional o general, el principio es un voto por universidad.

IX. FOROS ACCESS

Los Foros ACCESS se celebrarán una vez cada 18 meses, alternando entre Chile y Suecia. Dentro del Foro, la actividad principal son los Talleres Académicos, correspondientes a los Temas de Investigación seleccionados. Los Temas de Investigación son propuestos por académicos de los miembros de ACCESS en convocatorias abiertas. El Comité Directivo es responsable de la selección y decisión final de los Temas de Investigación para cada uno de los foros ACCESS. Para más detalles, véase la hoja de ruta en el plan del proyecto ACCESS 3.0.

Los Temas de Investigación están abiertos a académicos e investigadores de todos los miembros de ACCESS y dirigidos conjuntamente por dos Investigadores Principales (IP), un IP sueco y un IP chileno. Los IPs supervisan la organización de la discusión académica y las actividades de cada Taller.

X. OBLIGACIONES FINANCIERAS

Cada miembro debe abonar una cuota anual de 50 000 SEK. La cuota de afiliación se abonará íntegramente mediante factura o solicitud a la Universidad de Lund. A continuación, se indican las fechas de vencimiento previstas para los pagos. La cuota de afiliación cubrirá los costes relacionados con la coordinación de ACCESS 3.0 y los costes relacionados con los Foros (Fondo Conjunto ACCESS). Véase el Plan del proyecto ACCESS 3.0 para más detalles.

Año	Fecha de Vencimiento del Pago	Importe
2024	Octubre 31	50 000 SEK
2025	Enero 31	50 000 SEK
2026	Enero 31	50 000 SEK
2027	Enero 31	50 000 SEK
2028	Enero 31	50 000 SEK

Además de la cuota de afiliación, cada miembro es responsable de cubrir los costes de la participación de sus investigadores, miembros del profesorado, personal y estudiantes en las actividades derivadas del presente «Acuerdo».

El miembro anfitrión de un foro ACCESS es responsable de los costes relacionados con la organización y realización del foro. No obstante, una contribución menor a los costes relacionados con la organización de los foros se financiará con cargo al Fondo Común ACCESS. Para más detalles, véase el plan del proyecto ACCESS 3.0.

El número de investigadores, profesores, personal y estudiantes participantes en las actividades derivadas de este Acuerdo, incluido el Foro ACCESS, estará sujeto a la normativa interna y a la capacidad financiera de cada miembro.

Los costes asociados a las actividades relacionadas con el trabajo dentro del Comité Directivo y el Grupo de Trabajo (por ejemplo, horas de trabajo, gastos de viaje, organización de reuniones, etc.) deberán ser financiados por cada miembro interesado (esta parte sólo se aplica a los miembros activos en el Comité Directivo).

XI. DURACIÓN, RENOVACIÓN y TÉRMINO

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma, sin perjuicio de los actos administrativos aprobatorios que deban dictarse de corresponder, y permanecerá en vigor durante un periodo de cinco (5) años, con posibilidad de renovación previo acuerdo por escrito de los miembros.

Para seguir siendo miembro de ACCESS, los miembros deberán abonar la cuota anual en la fecha de vencimiento mencionada. La falta de pago sin un preaviso de al menos tres meses a los coordinadores (Universidad de Lund) dará lugar a la rescisión automática.

Un miembro podrá rescindir su participación en el Acuerdo en cualquier momento, con o sin causa, notificándolo por escrito al coordinador (Universidad de Lund) con una antelación mínima de seis meses (180 días). Dicha rescisión por parte de un miembro no se considerará una rescisión del presente Acuerdo con respecto al resto de los miembros que deseen continuar su participación en ACCESS 3.0.

La rescisión del presente Acuerdo no constituye un reembolso parcial o total de la cuota de afiliación, ni de ningún otro gasto en que se haya incurrido durante la afiliación. Además, los miembros que pongan fin a su participación no están obligados a seguir efectuando pagos de acuerdo con el plan de pagos futuros estipulado en la página 4.

Un cambio en el número de miembros, incluida la incorporación de nuevos miembros, dará lugar a un nuevo cálculo del presupuesto del proyecto ACCESS. Véase el Plan del proyecto ACCESS 3.0 para más detalles sobre los procesos para nuevos miembros y el protocolo de gestión presupuestaria.

XII. NUEVOS MIEMBROS

El Comité Directivo podrá iniciar una convocatoria de nuevos miembros cuando lo considere necesario. Una vez recibidas las solicitudes, el Comité Directivo las examinará y formulará una recomendación. A continuación, los miembros de ACCESS votarán la aprobación de los nuevos miembros durante una reunión de la Asamblea General, siendo necesaria la mayoría de votos para su aprobación.

XIII. USO DEL NOMBRE

Ningún miembro tendrá derecho a utilizar el nombre o el logotipo de otro miembro sin el consentimiento previo por escrito de dicho miembro y otras condiciones vinculadas a dicho consentimiento.

XIV. PROPIEDAD INTELECTUAL

Durante la vigencia del presente Acuerdo, cada miembro respetará los procedimientos y las políticas internas de los demás miembros en materia de Propiedad Intelectual en la medida en que se lleven a cabo proyectos específicos de investigación que generen propiedad intelectual, la cuestión de la titularidad de la propiedad intelectual que pueda derivarse de dicha investigación se establecerá en las propuestas específicas de investigación.

XV. RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

Los miembros acuerdan que cualquier diferencia que pueda surgir directa o indirectamente entre ellos en virtud del presente Acuerdo será resuelta amistosamente por los representantes designados.

XVI. ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO y OTRAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN

El proyecto ACCESS mantiene una política estricta contra toda forma de discriminación. Los reglamentos internos de las universidades miembros de ACCESS relativos al acoso sexual, la violencia, la discriminación de género y otras formas de discriminación se aplicarán a todos los estudiantes, académicos, personal y terceros que participen en cualquier actividad de ACCESS organizada o facilitada por un miembro de ACCESS¹.

XVII. FIRMAS

Las firmas del presente Acuerdo se firmarán como anexos (uno por miembro). Los anexos con la firma del representante autorizado se aceptan como copias escaneadas.

El presente Acuerdo está respaldado por un anexo de firma por cada miembro de ACCESS 3.0 en el que se indica la información de firma de los respectivos miembros.

¹ En el caso de la Universidad de Tarapacá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022 y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes, lo que no implica afectar en ningún caso las potestades administrativas y disciplinarias propias de los demás miembros de ACCESS en la materia.



Acuerdo de Colaboración

COLABORACIÓN ACADÉMICA CHILE SUECIA (ACCESS 3.0)

Firma Anexo Universidad de Tarapacá

Firmado en nombre y representación de la Universidad de Tarapacá por su Rector, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, RUN N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en avenida General Velásquez N°1775, de la ciudad de Arica, Chile, conforme las atribuciones dispuestas en Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022.


Emilio Rodríguez Ponce
Rector
Universidad de Tarapacá



Fecha:

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTROL	A.J.
				

238 - 2024 21 NOV 2024



